



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, veintiséis (26) de abril de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovido por: JOSÉ MARTÍN BARRIOS Y CARMEN MARÍA DE LA ROSA, en contra de PAOLA ANDREA VARGAS DEL RÍO, JESÚS MARÍA SERNA GIRALDO, RADIO TAXI UPAR LTDA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. RADICACIÓN No.: 20001-31-03-005-2017-00011-00

Vista la solicitud que antecede, presentada por la parte demandante, no accede el despacho a ordenar el secuestro de los vehículos de propiedad de la parte demandada, como quiera que, contrario a lo afirmado por el peticionario, no existe constancia en el expediente de la inscripción del embargo decretado sobre estos en la Secretaría de Transito de Valledupar.

De otro lado, por ser procedente, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre los dineros que tenga o pueda llegar a tener RADIO TAXI UPAR LTDA en la entidad bancaria BANCOLOMBIA. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

